

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: DESPACHO COMISORIO No. 141
Radicado: 110014003016 2018 00275 00
Origen: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- DEVOLVER el exhorto de la referencia al juzgado de origen, toda vez que no se identificó plenamente el inmueble a secuestrar, pues la dirección se registró en forma errada (**Calle 125 A – 54 APTO 201 ≠ Calle 1 No. 25 A – 54 Apto 201**), generando con ello contradicción en la información reportada, lo cual quiere decir que el despacho comisorio no fue elaborado como lo exige el inciso 1º del artículo 39 del C.G.P., tampoco se hizo una reproducción del contenido de auto que decreto la comisión. Ni tampoco se allegaron las piezas procesales necesarias para las verificaciones de la información. Ofíciase.

2.- DEJENSE las anotaciones respectivas en los libros digitales y descárguese del sistema y archívese. (art 122 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 11 exp dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49c8cf2d601ef9fda8acb8fec663280aab7e897673a02a7138fc576e1652960a**

Documento generado en 16/12/2022 06:46:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>